



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **425** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUL 2024**

VISTOS: Informe N°474 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de julio de 2024, Memorándum N° 445-2024/ GRP-402000-402300 de fecha 06 de julio de 2024, Informe N°119-2024/GRP-402000-402300 de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N°311- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de mayo de 2024, Memorando N° 522-2024/GRP-400000 de fecha 26 de Abril del 2024, Informe N°37-2024/GRP-GSRMH-402000-402300 de fecha 15 de Febrero del 2024, Informe N° 97-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de Febrero del 2024, Informe N° 28-2024/ GRP-402000-402420 de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 41-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2024, Informe N°422-2024/2023-GRP-GOB.REG.PIURA-402300-PERSONAL de fecha 27 de noviembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través, **Informe N°422-2024/2023-GRP-GOB.REG.PIURA-402300-PERSONAL** de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la responsable del Equipo de Personal a la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, del mismo que adjunta el Plan de Implementación del Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba 2024;

Que, mediante **Informe N° 41-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2024**, el despacho de la oficina Sub Regional de Asesoría legal concluye lo siguiente: "Que, en virtud a los Informes de la Responsable del Equipo de Personal y en atención a lo normado en el Reglamento de la Ley N°31572-Ley del Teletrabajo aprobado por Decreto Supremo N°002- 2023-TR, este despacho recomienda que previo a la Implementación del Teletrabajo en esta Gerencia Sub Regional, se cumpla con lo establecido en el artículo 36 de la citada normativa;

Que, mediante **Informe N° 28-2024/ GRP-402000-402420 de fecha 02 de febrero de 2024**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba indicando lo siguiente: "Que, en ese contexto, siendo que la Unidad Ejecutora 1114: Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, es considerada como TIPO B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a su Despacho, aprobar el plan antes descrito, previa revisión y opinión de Asesor Legal de la Entidad";

Mediante **Informe N° 97-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de Febrero del 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se dirige al Gerente Sub regional de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba indicando que "Estando a lo mencionado en los numerales precedentes, se advierte que el artículo 36 del Reglamento de la Ley N°31572-Ley del Teletrabajo aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR establece que en su numeral 36.1 lo siguiente: "A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo." y en concordancia con el numeral i) del artículo IV título preliminar del Decreto Supremo N°040- 2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente Es así que, este despacho se RATIFICA en lo señalado mediante Informe de la referencia b) de la presente. Asimismo, Recomienda Remitir los Actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para las acciones correspondientes";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **425** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUL 2024**

Que, mediante **Informe N°37-2024/GRP-GSRMH-402000-402300 de fecha 15 de Febrero del 2024**, donde el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba al Gerente General de Gobierno Regional de Piura, solicita aprobación de Plan Implementación del Teletrabajo en la Unidad Ejecutora 003 Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba por ser de su competencia;

Mediante, **Memorando N° 522-2024/GRP-400000 de fecha 26 de Abril del 2024**, el Sr. Jorge Gilberto Cabellos Pozo en calidad de Gerente General Regional al Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, Informa que su despacho pierde competencia para pronunciarse en materia referida al Sistema de Recursos Humanos, al interior de su representada, por lo que devuelve el expediente administrativo;

Que, a través del **Informe N°311- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de mayo de 2024**, donde este despacho se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba:

➤ Para tal sentido, sugerimos como redacción del referido apartado el siguiente texto:
CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE PUEDAN SER DESEMPEÑADOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO

Para determinar si los puestos son susceptibles de ser desempeñados en modalidad de trabajo remoto aplican los siguientes criterios, de manera conjunta:

- No afectan el logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI, Plan Operativo Institucional - POI y Set de Indicadores de Proyectos-SIP.
- Las funciones establecidas en el MOF puedan ser íntegramente realizadas de manera remota mediante el uso de herramientas virtuales.
- Tengan entregables que reportar y fechas de entrega debidamente identificados.
- Cuentan con mecanismos de control para un seguimiento efectivo.
- Las actividades a desempeñar no presentan riesgo de pérdida o fuga de información.

Puestos no susceptibles de ser desempeñados en modalidad de trabajo remoto

No se consideran puestos susceptibles de ser desempeñados en modalidad de trabajo remoto aquellos cuyas actividades implican:

- La atención al público usuario de manera presencial o virtual, considerando la necesidad de supervisión permanente y retroalimentación oportuna para un servicio de calidad en atención a los ciudadanos.
- Brindar servicios y/o la atención de requerimientos a las distintas unidades de organización dentro de la institución o a los trabajadores.
- Coordinaciones con otras entidades del estado
- Labores que impliquen acciones de archivo, búsqueda de documentación o cualquiera que implique manipulación de documentos en custodia
- El ejercicio de cargos clasificados como empleado de confianza, directivo superior o ejecutivo.
- Labores de secretariado, asistencia administrativa y/o auxiliares.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **425** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUL 2024**

- ✓ De igual forma, se advierte que en el proyecto de Plan de Implementación del Teletrabajo no contempla el listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, la cual debiera ser elaborada conforme a las funciones establecidas en el MOF de la entidad.
- ✓ Así mismo en el referido proyecto, no obra el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades
- ✓ Del estudio del proyecto, se advierte que dentro de las causales de reversión debe incluirse como causal las necesidades del servicio presencial en la entidad.
- ✓ De igual forma, de la revisión del proyecto se advierte que no obra el proyecto o formato de Convenio de Cambio de modalidad que podría ser aplicado a los teletrabajadores, el cual debe redactarse y adjuntarse al proyecto de Plan de implementación de Teletrabajo.
- ✓ Finalmente, el Plan de implementación de Teletrabajo debe incluir las consecuencias que devendrían por la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo en los derechos adquiridos por pacto colectivo o por ley por concepto de movilidad y alimentación sujetos a la asistencia al centro de labores.

Recomendando: **Devolver los actuados al equipo de personal a efectos de que incluya los aspectos advertidos en el presente informe al Plan de implementación de Teletrabajo**

Que, mediante **Informe N°119-2024/GRP-402000-402300 de fecha 21 de mayo de 2024**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Regional Morropón – Huancabamba, solicita la aprobación de Plan de Implementación de Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, a través del **Memorándum N°445-2024/ GRP-402000-402300 de fecha 06 de julio de 2024**, donde la Lic. Yesenia del Carmen Condezo Velasco en calidad de jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicita la aprobación de Plan de Implementación de Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, a través, del proveído inserto en el **Informe N°144-2024/GRP-402000-402300 de fecha 08 de julio de 2024**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba da conformidad a la propuesta de administración y solicita se proyecte acto Resolutivo;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **425** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUL 2024**

capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2024**, donde se resuelve: DEFINIR como entidades de Tipo B, solo para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a los órganos desconcentrados y Proyectos del Gobierno Regional Piura, siguientes:

- Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba"
- Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
- Proyecto Especial Chira Piura
- Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Que, Mediante **Memorandum N° 522-2024/GRP-400000 de fecha 26 de Abril del 2024**, el Sr. Jorge Gilberto Cabellos Pozo en calidad de Gerente General Regional al Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, Informa **que su despacho pierde competencia para pronunciarse en materia referida al Sistema de Recursos Humanos, al interior de su representada, por lo que devuelve el expediente administrativo;**

Que, a través del **Memorandum N° 445-2024/ GRP-402000-402300 de fecha 06 de julio de 2024**, donde la Lic. Yesenia del Carmen Condezo Velasco en calidad de jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, **solicita la aprobación del Plan de implementación de Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;**

Que, mediante el **Informe N° 474 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de julio de 2024, donde la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó, que en virtud a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 31572 que a su letra dice: La Autorización de las entidades públicas para la aplicación del Teletrabajo 34.1. De manera complementaria al artículo 12 de la Ley, las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar, suspender o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, tecnológicos y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo. en ese contexto este despacho APRUEBA el Plan de Implementación del Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.**

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral; Que, en esa línea, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 JUL 2024

Que, en esa línea, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Que, en atención al Artículo 36 del reglamento de la Ley N° 31572 regula que "36.1 A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo. 36.2 El Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento. b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo. c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo. 36.3 Las entidades públicas evalúan semestralmente los objetivos alcanzados en el plan, a fin de actualizar incorporando criterios de mejora continua;

Respecto a los Criterios de identificación de los Puestos Teletrabajables considerados en el Plan de Implementación de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Para determinar los puestos Teletrabajables, que integran el listado adjunto al presente, la Oficina de **Recursos Humanos o la que haga sus veces en coordinación con los/as responsables de los órganos y unidades orgánicas han tenido en consideración las funciones asignadas a los puestos, el desarrollo y equipamiento digital de la entidad, así como que su implementación no afecte la prestación de los servicios (necesidades del servicio) y que resulte adecuado a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos (necesidades organizativas), en atención a lo establecido en el artículo 18° de la Ley N°31572, en concordancia con lo previsto en los artículos 14", 34" y 35" del Reglamento de la Ley N°31572.**

En dicho contexto, se ha considerado la Matriz de identificación de Puestos Teletrabajables, prevista en el Anexo N°2 de la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobadas por Resolución Presidencia Ejecutiva N°000054-2023-PE/SERVIR, a fin de evaluar los criterios asociados a las funciones del puesto, considerando los siguientes subcriterios:

- Nivel de flexibilidad del puesto
- Cumplimiento y productividad
- Autonomía en las tareas
- Digitalización de las actividades del puesto
- Confidencialidad de la información

Período de implementación del teletrabajo para el ejercicio 2024 La modalidad del teletrabajo tendrá carácter temporal y se aplicará durante el presente ejercicio presupuestal, considerando el Cronograma de Actividades





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 JUL 2024

que forma parte del presente Plan, correspondiendo que a los seis (6) meses de implementado, se evalúen los objetivos alcanzados;

De igual forma, se advierte que en el proyecto de Plan de Implementación del Teletrabajo no contempla el listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, la cual deberá ser elaborada conforme a las funciones establecidas en el MOF de la entidad;

Que, de conformidad al Artículo 30 del Reglamento de Ley N° 31572, donde se establece que:

Los Trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros **30.1** La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. **30.2** Asimismo, el/la empleador/a brinda las facilidades de acceso a la modalidad del teletrabajo al/la trabajador/a que se le otorgaron medidas de protección en el marco de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. **30.3** La realización preferente del teletrabajo a que se refiere el artículo 16 de la Ley no habilita al/la empleador/a variar de manera unilateral la modalidad de la prestación de labores de forma presencial a teletrabajo;



Asimismo, el Artículo 34.- Autorización de las entidades públicas para la aplicación del Teletrabajo **34.1** De manera complementaria al artículo 12 de la Ley, las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar, suspender o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, tecnológicos y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo. **34.2** El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad;

Que, la presente Resolución Gerencial Sub Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, oficina de Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 JUL 2024

del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación del Teletrabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba adjuntado en el Informe N°422-2024/2023-GRP-GOB.REG.PIURA-402300-PERSONAL de fecha 27 de noviembre de 2023, el mismo que forma parte de la presente Resolución conjuntamente con sus anexos, debiendo sujetarse al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional